

Resolución de renuncia de contrato
Expediente: 11/13006

Visto el expediente 11/13006 correspondiente a la contratación de los servicios de construcción y puesta en marcha del Escritorio Virtual de la Universidad de Sevilla, aprobado con fecha 26 de julio de 2011 por procedimiento negociado con publicidad.

Examinada la solicitud del Director Técnico del Área de Universidad Digital en la que expone que debido a nuevas prioridades presupuestarias sobrevenidas durante la tramitación del expediente no permiten la viabilidad del mismo, por lo que propone la renuncia de la celebración del contrato.

Visto el acuerdo de la Mesa de Contratación del 14 de mayo de 2012 en la que se propone, que no habiéndose realizado resolución de adjudicación, se renuncie a la celebración del contrato por razón de interés público.

Teniendo en cuenta que

Conforme al artículo 139 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público en su apartado 2 establece que la renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación; y en su apartado 3 establece que sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

Este Rectorado, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, la Ley 15/2003 Andaluza de Universidades, el Estatuto de la Universidad de Sevilla, y la Ley 30/2007 de Contratos de las Administraciones Públicas, por el cual se rige este contrato

Resuelve:

Renunciar a la celebración del contrato de los "Servicios de construcción y puesta en marcha del Escritorio Virtual de la Universidad de Sevilla" expediente 11/13006 por razones de interés público.

Notifíquese el contenido de este documento a los interesados, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades. Contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción.



No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presentada del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de mayo de 2012

EL RECTOR (por delegación)

Fdo. Pasador Sevilla Marchena
VICERECTORA DE INFRAESTRUCTURAS